



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención



12500/SIM 1761388018
Bogotá D.C.,

Estimada:
KARINA ISABEL DUQUE MORALES
Calle 56 A No. 92 - 98
Medellín - Antioquia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-062073-0101
Fecha: 2019-02-05 16:28:09
Enviar a: KARINA ISABEL DUQUE
MORALES
No. Folios: 2

ASUNTO: DP – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761388018 (Para consultas cite este número)

Estimada Karina,

Con toda atención nos permitimos informarte que hemos recibido tu solicitud mediante comunicación telefónica, de fecha 27 de enero de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que reportas información adicional, sobre un caso que actualmente cursa ante Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en tu petición te informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, tu solicitud será remitida a la **Comisaría de Familia Comuna Trece – San Javier**, toda vez que es la entidad encargada de verificar la situación y brindarte la ayuda a la que haya lugar.

Si requieres información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulta nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrás solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerda que si deseas reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrás realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Aprobó: Luz Karime Fernández
Revisó: Liliana Pérez
Elaboró: David Arévalo
Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Celular 319 750 2153.

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 14 días del mes de Marzo de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 19/03/2019 siendo las 5:00 PM.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención



GOBIERNO
DE COLOMBIA

12500/SIM 1761388018
Bogotá D.C.,

Señores:
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA TRECE – SAN JAVIER
Calle 39C No. 109 -24
Medellín – Antioquia

ASUNTO: DP – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761388018 (Para consultas cite este número)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 27 de enero de 2019, presentada por **KARINA ISABEL DUQUE MORALES**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información adicional de un proceso, que actualmente cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Aprobó: Luz Karime Fernández
Revisó: Liliana Pérez
Elaboró: David Arévalo
Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 14 días del mes de Marzo de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 19/03/2019 siendo las 5:00 PM.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

